

**17426** REAL DECRETO 1470/1994, de 25 de junio, por el que se indulta a don Agustín García Ortega.

Visto el expediente de indulto de don Agustín García Ortega, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 10 de abril de 1985, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas y empleo de medios peligrosos, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y otro delito de tenencia ilícita de armas de fuego, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 19 de febrero de 1982, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Agustín García Ortega la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**17427** REAL DECRETO 1471/1994, de 25 de junio, por el que se indulta a don Francisco Garrido Burgos.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Garrido Burgos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de fecha 2 de abril de 1992, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, y otro de resistencia a agentes de la autoridad, a dos meses de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, y dos faltas de lesiones, a siete días de arresto menor por cada una de las faltas, con las accesorias de suspensión de cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 5 de septiembre de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de junio de 1994,

Vengo en conmutar a don Francisco Garrido Burgos las penas privativas de libertad impuestas, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delitos durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**17428** REAL DECRETO 1472/1994, de 25 de junio, por el que se indulta a don Santiago Gómez Lorenzo.

Visto el expediente de indulto de don Santiago Gómez Lorenzo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Pontevedra, en sentencia de fecha 1 de marzo de 1993, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 29 de octubre de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Santiago Gómez Lorenzo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**17429** REAL DECRETO 1473/1994, de 25 de junio, por el que se indulta a don Virgilio Martínez Elez.

Visto el expediente de indulto de don Virgilio Martínez Elez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Madrid, en sentencia de fecha 23 de septiembre de 1993, como autor de un delito de falsedad de documento oficial, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 9 de octubre de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Virgilio Martínez Elez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**17430** REAL DECRETO 1474/1994, de 25 de junio, por el que se indulta a don Nasser Hasan El Ali.

Visto el expediente de indulto de don Nasser Hasan El Ali, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda de la Audiencia Nacional, en sentencia de fecha 19 de octubre de 1987, como autor de un delito de estragos, a la pena de quince años de reclusión menor; cuatro delitos de lesiones graves, a tres penas de ocho años de prisión mayor y una pena de dos años de prisión menor; un delito de lesiones menos graves, a la pena de tres meses de arresto mayor; otro delito de fabricación de explosivos, a la pena de seis años y un día de prisión mayor; otro delito de uso de documento de identidad falso, a la pena de multa de 50.000 pesetas, y siete faltas de lesiones, a seis penas de quince días de arresto menor y una de cinco días de arresto menor con las accesorias legales, que en virtud de aplicación de la regla segunda del artículo 70 del Código Penal, quedan fijadas como máximo de cumplimiento en treinta años, por hechos cometidos en el año 1986, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Nasser Hasan El Ali el total de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**17431** REAL DECRETO 1475/1994, de 25 de junio, por el que se indulta a don Maximino Otero Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Maximino Otero Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de fecha 24 de noviembre de 1993, revocatoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 2 de Santiago de Compostela, de fecha 15 de julio de 1993, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 17 de junio de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de junio de 1994,

Vengo en conmutar a don Maximino Otero Martínez la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE